



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO ESCOLAR NEWTON BALDERAS, A. C. EN LO SUCESIVO "NEWTON", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL C. JUAN MARIO MÉNDEZ VEGA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ICAT CDMX", REPRESENTADO POR LA C. GUADALUPE RAMOS SOTELO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 123, fracción XIII, que las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo.
- II. La Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123 Constitucional, define al trabajo digno o decente como aquél en el que, entre otros atributos, se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos. Por su parte, el mismo ordenamiento en el artículo 153-A, establece que los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que les permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad.

DECLARACIONES

I. DECLARA "NEWTON" QUE:

I.1. Es una Asociación Civil, que está constituida conforme a la legislación mexicana aplicable, mediante la escritura pública número 2729 de fecha 14 de junio de 2021 en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, pasada ante la fe del Titular de la Notaría núm.193, Lic. Héctor Javier Astudillo Calvo, en Atizapán de Zaragoza, misma que se encuentra registrada ante la instancia registral pública de la propiedad y de comercio competente, bajo el núm. 142945 con fecha de 20 de agosto de 2021.

I.2. Que tiene por objeto; La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

I. El adiestramiento y formación de personal, desarrollo organizacional, preparación, desarrollo de talleres y cursos de entrenamiento, apoyo técnico en áreas educativas, tecnológicas y científicas. Proporcionar y recibir toda clase de asistencia, asesoría, capacitación, enseñanza, entrenamiento, administración y servicios de cualquier



naturaleza lícita, para beneficio, uso goce y disfrute de sus Asociados, ya sean personas físicas o morales.

II. Proporcionar todo tipo de servicios educativos de cualquier nivel, preescolar, primaria, secundaria y preparatoria incluyendo bachilleratos tecnológicos, posgrados, diplomados, especialidades todos ellos con incorporación y reconocimiento oficial ante las autoridades competentes. La promoción, colaboración y contribución de y con los programas educativos oficiales, privados y de cualquier otra índole.

III. Impartir cursos, talleres, prácticas, seminarios, pláticas informativas, sesiones de cualquier tipo y a cualquier nivel educativo, cursos extracurriculares, con o sin reconocimiento oficial que en su caso aplique.

IV. Desarrollar por cuenta propia, o mediante la colaboración, asociación, fusión, compra, vente o participación, de o con terceros, la elaboración de programas de asistencia, asesoría, capacitación desarrollo, enseñanza, entrenamiento, programas de escuelas, empresas, obtención y otorgamiento de becas, servicios así como de todas aquellas materias que faculten o incrementen el acervo cultural y general los conocimientos que requieran los asociados, las personas físicas o morales de cualquier naturaleza, a las que la Sociedad proporcione sus servicios, ya sean directamente o por medio de escuelas, institutos, tecnológicos, universidades, empresas de todo tipo y tamaño de la República Mexicana o del extranjero.

V. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como obtener, explotar, adquirir, utilizar y disponer de toda clase de títulos legales, patentes, certificados de invención, marcas industriales, nombres comerciales, derechos de autor, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o derechos sobre ellos, ya sea en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero.

VI. Realizar eventos académicos y de divulgación dirigidos a estudiantes, docentes, y a los sectores público y privado acordes a los objetivos sociales.

VII. Colaborar académicamente en las áreas de su competencia y en temas de interés mutuo con otras instituciones de educación semejantes a su objeto.

VIII. Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero éstas, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgarán mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.

IX. La adquisición de partes sociales o acciones de Sociedades, civiles o mercantiles que estén debidamente constituidas, o bien vayan a constituirse, así como la enajenación de tales acciones participaciones o acciones.



X. Celebrar toda clase de actos y operaciones de naturaleza civil, mercantil, industriales, celebrar toda clase de contratos y convenios, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa de compraventa, arrendamiento, hipoteca, permuta, subarrendamiento, administración, prestación de servicios, asistencia técnica, consultoría, asociación en participación, derechos de superficie, comisión, o cualesquiera otros que sean necesarios o conveniente para la consecución del objeto social de la sociedad, ya sea con el Gobierno Federal, o los gobiernos locales, entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

XI. Recibir toda clase de préstamos o créditos provenientes de entidades financieras o de cualquier otra clase, nacionales o extranjeras, sin o con el otorgamiento de cualquier clase de garantía personal o real (sobre bienes inmuebles u otros activos o derechos propiedad de la sociedad), incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso, de garantía o cualquier otro título legal; así como otorgar toda clase de garantías respecto de obligaciones propias.

XII. Ejecutar toda clase de actos de comercio respecto de toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto, compra, venta, importación, exportación, adquisición, distribución, comisión, meditación, consignación, representación, y fabricación de toda clase de obras, libros revistas, folletos, documentos, manuales, medios y dispositivos electrónicos magnéticos, mecánicos, electrónicos, fotográficos, ópticos de artes plásticas y en general de toda clase de materiales cuya finalidad sea la difusión del objeto de la Asociación de la educación, la cultura, la investigación científica y tecnológico, la asistencia técnica que estén permitidos por las leyes.

XIII. Aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

XIV. Adquirir o por cualquier título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, así como el arrendamiento de maquinaria y los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto.

XV. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en uno o en varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

XVI. Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación Civil encaminados a cumplir con el objeto social.

XVII. La Asociación estará autorizada para emitir recibos deducibles de impuestos.

XVIII. La Asociación podrá recibir donativos en efectivo, transferencias o en especie cualquier tipo de artículos o de cualquier otra naturaleza de los Asociados, afiliados o de terceras personas nacionales o extranjeras, con el propósito de cumplir su objeto social. Asimismo, el recibir herencia o legados; producto de trabajo; productos de algún



financiamiento; aportaciones de los Asociados; cuotas de recuperación; sorteos y rifas; aportaciones por eventos de cualquier índole.

XIX. En general, realizar y celebrar todos los actos jurídicos y operaciones conexas; accesorias; accidentales; derivadas de o relacionados con su objeto social.

I.3. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, según se desprende de lo señalado en la escritura pública número 2,729 de fecha 14 de junio de 2021 otorgada ante la fe del Notario Público No. 193 del Estado de México, Lic. Héctor Javier Astudillo Calvo.

I.4. Para los fines y efectos legales de este Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional numero 373 piso 4, oficinas 401 y 402, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL ICAT CDMX" QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales Primero, Segundo, Tercero fracción XI y Décimo Cuarto, fracciones I y XV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014 y los artículos 2, 3, fracción VI, 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

II.2. Que tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México.

II.3. Entre sus atribuciones se encuentra impartir capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad de los habitantes de la Ciudad de México, y promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, a fin de coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado, de acuerdo con lo señalado por el numeral Tercero, fracciones III y IV de su Decreto de creación.

II.4. Que en "EL ICAT CDMX" está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen, étnico o nacional, género, edad, discapacidad,



condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identificación sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier análoga.

II.5. Cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación para y en el trabajo, así como para evaluar con fines de certificación y en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Pública.

II.6. Cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

II.7. La **C. Guadalupe Ramos Sotelo**, Directora General del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, fue designada Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la ciudad de México, mediante nombramiento expedido por la Jefa de Gobierno. Lic. Clara Marina Brugada Molina con fecha 16 de marzo de 2025, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral, Décimo Cuarto, fracciones I, XV y XVIII del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, y artículos 11, 12, fracciones I y XV; del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

II.8. Para efectos del presente instrumento jurídico establece como domicilio el ubicado en la Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2 Colonia Tránsito, Código Postal 06820 Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan en sus declaraciones respectivas, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3. Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y que están conformes con las mismas.



III.4. Que están de acuerdo en conjuntar esfuerzos a fin de realizar diversas acciones para promover e impartir cursos de capacitación para y en el trabajo, así como procesos de Evaluaciones con fines de certificación de competencias laborales.

III.5. Conocen el alcance y contenido del presente Convenio Específico de Colaboración en materia de capacitación y evaluación con fines de certificación, y que están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**LAS PARTES**", en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones para promover e impartir cursos de capacitación para y en el trabajo, así como evaluar, con fines de certificación de competencias laborales, a las personas beneficiarias de los diversos programas y acciones sociales a cargo de "**NEWTON**", en cualquiera de las modalidades disponibles.

SEGUNDA. - MONTO. "**LAS PARTES**" establecen que por la impartición de los procesos de evaluación con fines de certificación objeto del presente convenio específico de colaboración, "**NEWTON**" pagará \$30,967.20 (treinta mil novecientos sesenta y siete pesos ./20) de acuerdo a lo establecido en el anexo A, el cual forma parte integrar del presente instrumento jurídico.

"**LAS PARTES**" convienen que los costos señalados en la presente cláusula se mantendrán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. "**NEWTON**" se compromete a pagar al "**ICAT CDMX**" la contraprestación pactada en la cláusula segunda por Servicios de Capacitación y/o Evaluación de Competencias Laborales con fines de Certificación efectivamente realizados, cotejados con la lista de asistencia que se firman a partir del primer día de cada curso y/o el formato correspondiente del proceso de certificación, mediante pagos mensuales, de acuerdo al avance de capacitación, a la remisión y aceptación de los entregables, así como al envío de la captura correspondiente; considerando el número de personas para el servicio atendido, en el caso del servicio de capacitación se deberán integrar grupos con un mínimo de 15 participantes y un máximo de 20 participantes.

Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura y documentación comprobatoria que será remitida a la Dirección en Avenida Ejército Nacional número 373 piso 4, oficinas 401 y 402, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México.

Las facturas que el "**ICAT CDMX**" expida con motivo del presente instrumento, deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes y expedirse a nombre de Centro Escolar



Newton Balderas A. C. a la dirección ubicada en Avenida Ejercito Nacional número 373 piso 4, oficinas 401 y 402, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México.

Una vez entregada la factura correspondiente, por parte del “**ICAT CDMX**”, el c. **Presidente del consejo directivo EL C. Juan Mario Méndez Vega** emitirá la autorización respectiva para su pago sólo si los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente instrumento, siendo necesario que las observaciones se hagan del conocimiento del “**ICAT CDMX**” a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que éste le hubiere entregado dicha factura.

Pasado dicho término sin que el “**ICAT CDMX**” reciba notificación, se entenderá que han sido aceptados.

Tratándose de transferencias electrónicas o depósito bancario en la siguiente cuenta:

No. de cuenta:	0276630925
Sucursal:	0706, Victoria, Ciudad de México
Cuenta CLABE:	072180002766309250
Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A.-Banco Banorte
A nombre de:	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

“**LAS PARTES**” acuerdan que en el supuesto de que se efectúen pagos en exceso a el “**ICAT CDMX**”, éste deberá reintegrar esas cantidades a través de solicitudes formales y por escrito, si es durante la vigencia del presente instrumento, procederá el descuento en el pago de la facturación siguiente que corresponda, y si el supuesto se presenta a la terminación del presente instrumento jurídico, se hará la devolución a simple solicitud que por escrito realice la “**NEWTON**” sin perjuicio alguno para el “**ICAT CDMX**”.

CUARTA. - PROGRAMACIÓN DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y/O PROCESOS DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN. “**NEWTON**” por conducto de su representante señalado en términos de la Cláusula **Octava** del presente instrumento jurídico notificará al “**ICAT CDMX**” las fechas en que requerirá se lleven a cabo los procesos de capacitación y/o procesos de evaluación con fines de certificación y en su caso, dicha notificación se deberá realizar con al menos 5 días hábiles previos al inicio de estos. Se entiende que en menos de este plazo no será posible programar ningún curso de capacitación.

En caso de cancelación o postergación de los procesos de capacitación y/o procesos de evaluación con fines de certificación, “**NEWTON**” deberá notificar al “**ICAT CDMX**” con al menos (no mayor a 5 días) previstos al inicio de estos, en términos de la Cláusula **Octava** del presente instrumento jurídico.

Respecto a los procesos de capacitación se programarán con grupos mínimo de 15 y un máximo de 35 participantes.



QUINTA. - EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán acreedores a las Constancias de Capacitación las personas que cumplan con los requisitos de calificación mínima y asistencia que se establecen a continuación:

1. Calificación final mínima de 97.98
2. Hayan entregado la documentación necesaria.
 - a. Credencial para Votar o Acta de nacimiento y Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - b. Cédula de inscripción Icat CDMX.

Serán acreedores al Certificado de Competencia Laboral las personas resulten COMPETENTES de los procesos de Evaluación con fines a la certificación.

El "ICAT CDMX" remitirá vía correo electrónico, a cada persona beneficiaria que sea declarada competente por el CONOCER en el estándar evaluado, su certificado correspondiente en un plazo no mayor de 10 días hábiles desde su emisión por el CONOCER.

SEXTA. - COMPROMISOS DE EL "ICAT CDMX". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "ICAT CDMX" se compromete a:

1. Apoyar en caso de que lo requiera la contraparte en acciones de difusión que contribuyan al logro del objeto del presente Contrato.
2. Realizar las acciones necesarias para ejecutar los procesos de capacitación y/o procesos de evaluación con fines de certificación, objeto del presente contrato, conforme a la programación acordada por "LAS PARTES".
3. Designar a los capacitadores y/o evaluadores con la experiencia profesional requerida para realizar los procesos respectivos.
4. Realizar los de evaluación con fines de certificación de estándares de competencias laborales ("EC") registrados en el Sistema Nacional de Competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
5. Facilitar las instalaciones con las que cuenta, para el desarrollo de los servicios contratados, sin que esto signifique arrendamiento de espacios y/o equipos, consistentes en:
 - a. Unidad de Capacitación GAM, ubicada en Calle Cuauhtémoc No. 30, Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
6. Realizar los procesos de capacitación y/o procesos de evaluación con fines de certificación, que sean acordados por "LAS PARTES", en las sedes alternas, adicionales a las descritas en el punto anterior, que "NEWTON" consiga para tal efecto.
7. Entregar el material de los contenidos del curso en forma digital a las personas que participen en el proceso de capacitación y/o proceso de



evaluación con fines de certificación, así como a proporcionar también los demás insumos y herramientas que se requieran para el adecuado desarrollo de los procesos.

8. Entregar mensualmente a “**NEWTON**”, en formato digital, los productos e informes de los procesos de capacitación cuyas características se definen en el **Anexo A** el “**ICAT CDMX**” deberá enviar mediante oficio, la información del periodo, con las firmas del Director de Desarrollo de Competencias en los productos generados.
9. Entregar físicamente a “**NEWTON**”, los productos e informes de los procesos atendidos cuyas características se definen en el **Anexo A**, en el entendido de que los productos e informes establecidos servirán de soporte para el pago de las facturas que se emitan.
10. Permitir el acceso al representante de “**NEWTON**” para la supervisión de los contenidos y la calidad en la impartición de los cursos y/o evaluaciones, así como instrumentar las acciones a fin de atender, de ser posible, las observaciones hechas por éstos.
11. Permitir el acceso al representante de “**NEWTON**” para el levantamiento de evidencias fotográficas y de video necesarios para la visibilidad de los procesos de capacitación.
12. Llevar a cabo las pruebas de rendimiento y/o aprovechamiento de los cursos convenidos o que se acuerden por “**LAS PARTES**”.
13. Proporcionar A “**NEWTON**” la información estadística que se genere como consecuencia del presente Contrato con el mayor grado de desagregación posible.
14. Participar con “**NEWTON**”, cuando esta lo solicite, en la entrega de constancias o de certificados de competencia laboral.
15. Atender a las personas que soliciten la revisión de su instrumento de certificación.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE “NEWTON”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**NEWTON**” se compromete a:

1. Realizar la estrategia de difusión entre su población objetivo-beneficiaria de la **ACCIÓN INSTITUCIONAL** implementada, que permita contribuir en el logro del objeto de este Instrumento.
2. Emitir las Convocatorias respectivas e integrar los grupos de participantes para los procesos de capacitación, informar requisitos, costos, fecha, hora y sede de los procesos, de acuerdo con lo establecido en el presente.
3. Garantizar la equidad e inclusión en la integración de los grupos de participantes para los procesos de capacitación.
4. Cubrir con el total de viáticos de las personas facilitadoras.
5. Facilitar las instalaciones con las que cuenta, para el desarrollo de los servicios contratados, sin que esto implique arrendamiento de espacios y/o equipos.

6. Entregar al "ICAT CDMX" a más tardar 5 días hábiles previos al inicio del curso, el listado de personas beneficiarias, así como el expediente respectivo de cada uno de ellos, en formato digital, que deberá contener, entre otra, la siguiente documentación:
 - a. Credencial para Votar o Acta de nacimiento. Y Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - b. Cédula de Inscripción ICAT CDMX.
 - c. En caso de ser extranjero presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.
7. Acompañar al "ICAT CDMX" en los procesos de capacitación y evaluación de los cursos convenidos.
8. Sugerir instructores para la impartición de los cursos convenidos.
9. Establecer, las pruebas técnicas de selección de las personas beneficiarias para ingresar a los cursos de capacitación convenidos.
10. Sugerir cambios y/o modificaciones al contenido temático de los cursos de capacitación convenidos.
11. Realizar la supervisión de la calidad de la impartición de los cursos, realizando en tiempo y forma las observaciones y sugerencias que estimen convenientes.

OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento, tendientes al cumplimiento de su objeto, "**LAS PARTES**" designan como representantes a las siguientes personas:

Por el "ICAT CDMX"	Mtra. María Esmeralda Martínez Directora de Alianzas Estratégicas del ICAT Esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx Mtra. Lourdes Victoria Medina Directora de Desarrollo de Competencias del ICAT lourdes.victoria@cdmx.gob.mx
Por la "NEWTON"	Ing. Juan Mario Méndez Vega Director General del Centro Escolar Newton juanmendez@centronewtom.edu.mx

Adicionalmente, "**LAS PARTES**" podrán libremente remover y designar a nuevos representantes que consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra por escrito dentro de los 10 días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que el nombramiento de estos representantes no les atribuye a estos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de "**LAS PARTES**", ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Contrato.



NOVENA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para los efectos del presente Contrato, la Información Confidencial será definida como cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre “**LAS PARTES**”; ya sea en forma oral o escrita y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial. Toda la información que se derive del presente instrumento jurídico será denominada como “Información Confidencial” de manera ilustrativa más no limitativa, la Información Confidencial incluye aquella información que se relacione de manera directa o indirecta con la naturaleza, características o finalidades de los productos o servicios; los métodos o procesos de producción utilizados y/o a los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o servicios; información relacionada con las operaciones, negocios y/o actividades de “**LAS PARTES**”, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, datos personales o confidenciales, bases de datos, archivos, métodos, técnicas, estudios de mercado y estrategias de negocios, relaciones de negocios potenciales y prospectos, fuentes de financiamiento, ideas u oportunidades, planes, programas y sistemas computacionales, análisis gráficos, toda información de productos, servicios, procesos productivos, producción y usos energéticos, conocimientos, mejoras, invenciones, patentes, ingeniería, diseños, protocolos y pronósticos, información financiera y contable, especialmente aquélla relacionada con ingresos, costos, salarios, obligaciones fiscales, información de personal directivo, empleados, trabajadores y contratistas (incluyendo los términos de los contratos individuales y colectivos de trabajo o de prestación de servicios profesionales); y que consten en: documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, discos compactos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

Al mismo tiempo, “**LAS PARTES**” se comprometen a considerar igualmente como Información Confidencial, para los efectos del presente instrumento jurídico, toda aquella información que se genere o cause con motivo de los estudios, análisis, trabajos y actividades que “**LAS PARTES**” efectúen conforme a este Contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que durante la vigencia del presente Instrumento y durante los cinco años posteriores a la terminación del mismo, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualesquier persona distinta) Información Confidencial, salvo que expresamente y por escrito obtenga autorización previa de la contraparte o titular de los datos personales; o exista causa justificada para revelar la información, como: a) la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelar la Información Confidencial, o b) la Información Confidencial haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6, 7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106, 108 y 109 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables.



DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a la propiedad industrial, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen los derechos de autor que les corresponda. También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respectivamente, y al Sistema de Datos Personales que detentan cada una de "LAS PARTES", por lo que el uso, fin o destino de los mismos se limita única y exclusivamente para los efectos de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA TERCERA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el marco constitucional y legal en materia del derecho fundamental a no ser discriminado. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos en general, así como en el ámbito de sus posibilidades, competencias y atribuciones a impulsar, promover, gestionar y garantizar el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación, impulsando y fortaleciendo una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación mencionados en el Artículo 11 Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante



y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrolle en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Cada una de **"LAS PARTES"** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente Contrato, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario a la otra.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este Contrato, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder el presente instrumento o los derechos y compromisos que derivan del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto. Dichas evaluaciones, adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA. El presente Convenio, tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 17 de agosto de 2025.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado este instrumento jurídico, en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Contrato o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.



VIGÉSIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “NEWTON” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, si el “ICAT CDMX” no cumple con cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos en el mismo o en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables; por lo que en el caso procederá conforme al procedimiento señalado a continuación:

1. “LAS PARTES” convienen que para los efectos de que sea “NEWTON” quien determine rescindir el Contrato, bastará se comunique por escrito al “ICAT CDMX”, el hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto que dentro de un plazo mínimo de cinco días hábiles, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga; si transcurrido dicho plazo el “ICAT CDMX”, no alegare nada en su defensa o si analizadas sus razones, éstas no justifican su incumplimiento, “NEWTON” mediante el finiquito correspondiente, declarará en pleno derecho y en forma administrativa rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, se entregan los bienes o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “NEWTON” de que continúa vigente la necesidad de los mismos.
3. Si iniciada la rescisión “NEWTON” dictamina que seguir con el procedimiento pueda ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente instrumento, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a el “ICAT CDMX” para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, dicho plazo deberá constar en contrato modificadorio y/o adenda firmada de conformidad por “LAS PARTES”. f

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. Para todos los efectos del presente instrumento, “LAS PARTES” señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las Declaraciones de este Contrato. No obstante, lo anterior, en caso que hubiere algún cambio de domicilio de una de las “LAS PARTES”, deberá ser notificado a la otra por cualquier medio, con quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En el supuesto de que una de “LAS PARTES” cambie de domicilio, deberá dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tendrán como válidamente realizadas los avisos y notificaciones en los domicilios expresados.



ANEXO A

**"COSTOS UNITARIOS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y/O PROCESO DE
EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN"**

1	Proceso de Evaluación "Práctica Profesional en Tecnología - Cuidado Básico de la Persona Adulta en Domicilio".				
2	Emitición de certificado del proceso "Cuidado Básico de la Persona Adulta en Domicilio".				
			IMPORTE POR CAPACITACIÓN	820.00	

SUBTOTAL \$ 820.00

I.V.A. 18%

TOTAL \$ 30,967.20



ANEXO B
"LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES Y DE CALIFICACIONES"

LISTA DE ASISTENCIA								
ID. Curso:	Curso:			Sede:				
Fecha de inicio: Modalidad:	Fecha de término: Observaciones:	Instructor(a):						
No.	PARTICIPANTE	DÍA 1 DD/MM	DÍA 2 DD/MM	DÍA 3 DD/MM	DÍA 4 DD/MM	DÍAS DD/MM	FALTAS	COMENTARIOS
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

Favor de no anotar a ninguna persona adicional a esta lista. En caso de duda, contacte al personal del ICAT CDMX

Los datos personales recabados serán propiedad, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales para el Registro de personas capacitadas, con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 10, 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 247 fracciones V, VII, XII, XII, 30, 31 y 36 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Fiduciarios de Datos de la Ciudad de México. El responsable del Sistema de Datos Personales es Lourdes Alejandra Flores Escutia, Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revisión del consentimiento es en la Oficina de Intervención de Peticiones, Unidad de Transparencia del Instituto, sito en Calzada San Antonio Abad 32, Piso 4, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06200. El encargado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Fiduciarios de Datos Personales y Privacidad de Datos de la Ciudad de México, donde se le informará sobre los derechos que rigen la Ley de Protección de Datos Personales en Relación de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a los números 55 26 46 36 o 56 46 2220, correo electrónico: datospersonales@icat.gob.mx o www.icat.gob.mx.

NOMBRE Y FIRMA DEL INSTRUCTOR

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 4, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06200, Ciudad de México



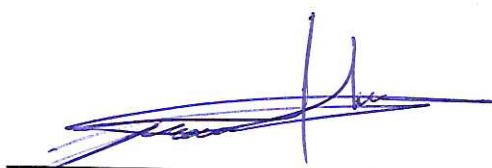
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante, lo anterior, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de la amigable composición.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de no llegar a un consenso en la discrepancia, duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del presente Contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de fuero común de la Ciudad de México, renunciando a aquella que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman de conformidad, por triplicado, para constancia, quedándose un ejemplar en poder de "NEWTON" y dos en poder del "ICAT CDMX", en la Ciudad de México al primero de julio de 2025.


ING. JUAN MARIO MÉNDEZ VEGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO/REPRESENTANTE LEGAL
DEL CENTRO ESCOLAR NEWTON
BALDERAS A. C.


GUADALUPE RAMOS SOTELO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.